



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

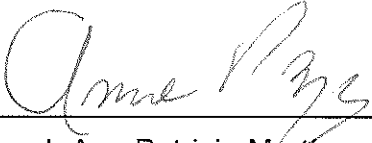
Identificación del documento.- Versión pública de la resolución que asigna Cuota de Importación contenida en el Oficio número DGGCARETC/587 Asignación de Cuota de Importación, de fecha 14 agosto 2015.

Partes clasificadas.- Párrafo primero, considerando IV, resolutivos primero y tercero. Se testa información acerca de la naturaleza, características o finalidades de los productos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular


M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

VERSIÓN PÚBLICA

OFICIO No. DGGCARETC/

587

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 14 AGO 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. JULIO SANTAMARÍA ESTÉVES
REPRESENTANTE LEGAL DE
FAX, S.A. DE C.V.
PRESENTE,

En atención a la solicitud formulada mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2015, recibido el mismo día, mes y año en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscrito por el **C. Julio Santamaría Esteves**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Fax, S.A. de C.V.**, ubicada en Homero 526-3er. Piso, C.P. 11570, México, Distrito Federal, México, respecto a la solicitud de asignación de cuota de importación de bromuro de metilo

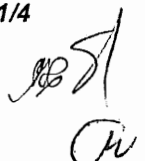
para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, no habiendo información pendiente por analizar, y:

CONFIDENCIAL: Secreto industrial. Fundamento: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; 2H 5bis, 5º y el anexo E del Protocolo de Montreal; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; y 30, fracciones XIV y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales- - - -

1/4



II.- Que mediante oficio sin número, de fecha 7 de abril de 2009, recibido el mismo día en el Centro de Integración de Servicios (CIS) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el **C. Julio Santamaría Esteves**, exhibió original para cotejo y copia de la escritura pública número 11, 625, volumen 275 año 2008, inscrita en México, Distrito Federal, pasada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, Notario Número 178 del Distrito Federal, que lo acredita como Representante Legal de **Fax, S.A. de C.V.**-----

III.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Artículo 30, numeral XXIX señala que una de las atribuciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es "Asignar cuotas para la importación de sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono y solicitar información sobre el uso de dichas sustancias".-----

IV.- Que mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2014, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano el mismo día, mes y año, el **C. Julio Santamaría Esteves**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Fax, S.A. de C.V.**, presentó el informe sobre la distribución y uso de

----- durante el
año 2014, a los que se refiere la autorización número **DGGCARECT-442-2014** de
fecha **22 de julio de 2014**.-----

V.- Que los artículos 2H, párrafo 3 y párrafo 6 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, respecto al Bromuro de Metilo, establecen que los niveles de consumo y producción no incluirán las cantidades utilizadas por la Parte para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, así como la obligación de toda Parte de informar a la Secretaría de Ozono datos estadísticos sobre la cantidad anual de sustancias controladas enumeradas en el anexo E utilizadas para aplicación de cuarentena y previas al envío, respectivamente.-----

CONFIDENCIAL: Secreto industrial. Fundamento: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial

24
9/10
A
C

VI.- Que la Decisión XX/6, adoptada por las Partes del Protocolo de Montreal, en la reunión celebrada del 16 al 20 de noviembre del 2008 en la ciudad de Doha, Qatar, señala en su **"Párrafo 1: Pedir a las Partes que todavía no lo hayan hecho, que notifiquen los datos sobre el uso de metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, según se estipula en el párrafo 3, del artículo 7 del Protocolo de Montreal"**. Para cumplir este compromiso, México está obligado a informar al Secretariado de Ozono los datos sobre el uso de bromuro de metilo o metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, nueve meses después del final del año a que se refieran. -----

VII.- Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.-----

VIII.- Que el Bromuro de Metilo o Bromometano, con formula CH_3Br , Fracción Arancelaria 29033901 y Número CAS 74-83-9 es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está Regulada por el Protocolo de Montreal en el Anexo E, Grupo I. -----

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, determina que la empresa **Fax, S.A. de C.V.**, aporta los elementos necesarios para estar en posibilidades de resolver lo relativo a la importación de Bromuro de Metilo para uso cuarentenario y de pre-embarque, por lo tanto se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Se otorga a la empresa **Fax, S.A. de C.V.**, una cuota de importación de **bromuro de metilo,** **durante el año 2015.** -----

CONFIDENCIAL:
Secreto industrial.
Fundamento: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial

3/4





SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2015, por lo que no se deberá registrar ninguna importación fuera de las fechas establecidas bajo el amparo de este documento, y se expide al interesado para que pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes al permiso y a la autorización de importación.-----

TERCERO.- Una vez concluida la vigencia de esta autorización, la empresa deberá informar por escrito a esta Dirección General, durante el mes de enero de 2016, sobre la distribución y uso **de bromuro de metilo** asignadas en el Resolutivo Primero de esta autorización.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente autorización al **C. Julio Santamaría Esteves**, Representante Legal de la empresa **Fax, S.A. de C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.-----

CONFIDENCIAL: Secreto industrial. Fundamento: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Con copia electrónica para:

Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez. Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Lic. Agustín Sánchez Guevara. Coordinador de la Unidad de Protección a la Capa de Ozono.- Presente.

APMB/asg/sul

4/4